

CÓDIGO UNIVERSAL DE CONDUCTA SOBRE LOS ESPACIOS SAGRADOS ¹

PREAMBULO

Nosotros, los líderes religiosos y representantes de las tradiciones religiosas de todas las regiones del mundo, declaramos nuestro compromiso en la búsqueda de la paz y su reivindicación acorde al compromiso de nuestras respectivas tradiciones religiosas. Avalamos este Código Universal de Conducta sobre los Espacios Sagrados («Código Universal») cuyo propósito es reflejar y servir a este objetivo.

Los Espacios Sagrados son lugares de profundo significado y de vínculo religioso sagrado cuya integridad y carácter singular han de ser preservados y protegidos contra todo tipo de violencia y profanación. Centrándose en las cuestiones definitorias tales como la preservación, el acceso, el intercambio, la prevención y resolución de conflictos, la reconstrucción, la conmemoración, la expropiación, la educación, la creación, la excavación y la investigación, el presente Código Universal establece las bases de un plan de implementación concreta para la cooperación, la prevención y finalización de conflictos en relación a los lugares sagrados.

Dispuestos a cooperar con un espíritu de diálogo y la exploración de un terreno común, basado en el respeto por los demás, por la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, y por la integridad de cada tradición religiosa,

Compartiendo la visión de un mundo donde los espacios sagrados son universalmente reconocidos como sagrados por sus respectivas religiones o tradiciones de fe, y donde la unión de las personas y de las comunidades sus lugares sagrados es respetada por todos, independientemente de sus creencias,

Reconociendo que los lugares sagrados han sido focos de discordia u objetivos de destrucción en muchos conflictos en el mundo, y teniendo presente la especial vulnerabilidad de los lugares sagrados de las minorías religiosas,

Tratando de establecer un marco de principios para la preservación de los espacios sagrados, garantizando la libertad religiosa en su uso, y promoción de los mismos como lugares de paz, armonía y reconciliación,

Reconociendo el papel positivo que los líderes religiosos pueden desempeñar en la resolución de conflictos referentes a los espacios sagrados, y reafirmando la responsabilidad moral de hablar a favor de la protección de los espacios sagrados de los demás, independientemente de su religión,

Basándonos en las convenciones y normas internacionales que protegen la libertad de religión o de creencias y otros derechos humanos, preservando el patrimonio cultural, y salvaguardando a los civiles en los conflictos armados,

Nosotros, líderes religiosos y representantes de las tradiciones de fe, solemnemente, nos comprometemos a respetar y a trabajar para la realización en todo el mundo del siguiente código:

DISPOSICIONES

Artículo 1. Definiciones

A los efectos de este Código, los espacios sagrados son entendidos como lugares de significancia religiosa para determinadas comunidades religiosas. Estos incluyen, pero no se limitan a, los lugares de culto, cementerios y santuarios, incorporando su entorno inmediato cuando éstas forman parte integrante del sitio. A los efectos de este Código, los espacios sagrados son lugares de área definida y limitada que son designados como tales por cada comunidad religiosa y en acuerdo con las autoridades públicas competentes, de acuerdo con sus diversas herencias y costumbres, reconociendo también que un solo sitio puede ser sagrado para más de una comunidad.

Artículo 2. Preservación de los Espacios Sagrados

Lugares sagrados serán preservados para las generaciones presentes y futuras, con la dignidad, la integridad y el respeto con su nombre e identidad. Ambos deberán ser preservados tanto como lugares de significancia religiosa, como histórico, cultural y como legado ecológico de sus comunidades y de la humanidad. No serán ni profanados o dañados, ni las comunidades religiosas serán por la fuerza privadas de sus lugares sagrados. Cuando sea necesario garantizar la preservación de un espacio sagrado, las autoridades pertinentes² deben considerar el establecimiento de una zona de protección alrededor de él, que prohíbe o restringe la construcción o el desarrollo, sin perjuicio de los derechos de propiedad.

Si un sitio sagrado es sometido a ciertas restricciones debido a su designación como patrimonio nacional, éstas no deben ser tales como para limitar indebidamente su funcionamiento continuado como un lugar sagrado bajo estas restricciones.

Artículo 3. Acceso

El acceso de cualquier persona a un espacio sagrado sólo puede estar sujeto a aquellas restricciones que estén dispuestas en las normativas religiosas pertenecientes al espacio, o que sean necesarias para su protección y la realización segura y sin molestias de culto. Cualquier persona que acceda a los espacios sagrados debe hacerlo con el respeto a la naturaleza, el propósito y el espíritu del lugar respectivo.

Las autoridades civiles no podrán prohibir arbitrariamente el ingreso al país de los visitantes y peregrinos a los espacios sagrados, ni arbitrariamente prohibir la presencia de personal extranjero que tenga funciones específicas relacionadas con los espacios.

Artículo 4. Espacios Sagrados para Más de Una Religión

Cuando un espacio es mutuamente reconocido como sagrado por tradiciones establecidas de más de una comunidad religiosa, las autoridades competentes deberán consultar a estas comunidades para establecer un acuerdo legal por el cual los partidarios de cada comunidad tengan garantizado el acceso al espacio con fines religiosos, y la preservación del espacio sea de igual responsabilidad para las comunidades religiosas concernientes.

Artículo 5. Prevención y Resolución de Conflictos

Un foro que abarque a las autoridades religiosas y otros organismos relevantes será establecido para garantizar una fluida comunicación y coordinación. Todos los conflictos o amenazas relativos a los lugares sagrados serán remitidos de inmediato a este foro para su correspondiente trato.

² A los efectos de este Código, el término «autoridades competentes» se refiere a las autoridades (por ejemplo, religioso, político, militar, legal, etc, dependiendo de la ubicación específica) que pueden estar involucrados en la toma de decisiones relativas a un espacio sagrado

Artículo 6. Reconstrucción y Conmemoración

Las autoridades competentes deberán adoptar medidas para facilitar la reconstrucción o conmemoración de un espacio sagrado destruido o dañado por la violencia física, de acuerdo con los deseos de la comunidad religiosa concerniente.

Los permisos necesarios para tal fin se concederán, según lo prescrito por la ley y con el debido respeto a los derechos de propiedad, sin dilaciones indebidas, y sin imponer obstáculos jurídicos o administrativos especiales.

Artículo 7. Expropiación o Nacionalización

En el caso de una propuesta de expropiación o nacionalización de cualquier parte de un espacio sagrado, la comunidad religiosa o comunidades concernientes deberán estar adecuadamente representadas y ser consultadas formalmente sobre todos los aspectos del proceso. La autoridad competente llevará a cabo una evaluación de impacto sugiriendo disposiciones para la protección del patrimonio cultural, para el uso adecuado del sitio respetando a su tradición religiosa, y para la continuidad de la práctica religiosa. La comunidad religiosa podrá recurrir a los tribunales si no se llega a un acuerdo.

Cuando partes de un sitio sagrado hayan sido nacionalizados en el pasado, la restitución de esos bienes a la comunidad religiosa debe ser fomentada.

Artículo 8. Educación y Discurso Público

En sus pronunciamientos públicos y actividades educativas, todas las partes deberán promover la preservación de los espacios sagrados, reconocer la significación de los lugares sagrados de los demás como lugares de culto y los lugares de identidad, respetar las sensibilidades de los demás con respecto a estos sitios, y destacar su valor espiritual en vez de su significado estratégico, territorial o militar. El vínculo de un grupo con su lugar sagrado no se puede negar.

Se consultará a las comunidades religiosas acerca de la promoción pública de sus lugares sagrados con fines turísticos, científicos, educativos o de otro tipo. Dicha promoción deberá respetar la identidad y las tradiciones religiosas de la comunidad concerniente.

Artículo 9. Establecimiento de Espacios Sagrados

El derecho de todas las comunidades religiosas a establecer y mantener los espacios sagrados existentes, teniendo el debido respeto a los derechos de los demás, y tras el debido proceso, debe ser reconocido como parte integrante de la libertad de religión o de creencia.

Una fuerza ocupante no podrá instaurar ni permitir el establecimiento de ningún nuevo espacio sagrado permanente sin tener en cuenta la propiedad y otros derechos reconocidos de la población de un territorio ocupado.

Artículo 10. Excavaciones e Investigaciones

Las excavaciones arqueológicas se podrán realizar en lugares sagrados sólo después de consultar y con el mutuo acuerdo de las autoridades reconocidas de todas las comunidades religiosas para las que el sitio es sagrado, según lo prescrito por la ley, y con un mínimo de interferencia con el uso religioso del espacio.

En relación con los hallazgos históricos el pasado lejano de un espacio no perjudicarán las disposiciones presentes de propiedad y control, ni se hará mal uso de ellos para cuestionar la identificación habitual de una comunidad religiosa con el sitio.

UNA GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SUPERVISIÓN

Nosotros, líderes religiosos y representantes de las tradiciones religiosas aspiramos a un mundo donde todas las personas puedan dar culto en sus lugares sagrados con libertad y seguridad. Este Código Universal ha sido desarrollado para proporcionar un marco de cooperación para la ejecución de esta aspiración.

Implementación

En esencia, la aplicación del Código Universal se basa en la cooperación entre religiones y la colaboración con las autoridades pertinentes que conduce a la institucionalización de las actividades en uno, o en varios países para la protección de los lugares sagrados.

Alentamos a los líderes religiosos, organismos interreligiosos y otras organizaciones religiosas a aplicar el Código, en particular mediante la creación de proyectos piloto en sus países para la protección de los lugares sagrados, basados en la totalidad o parte del Código Universal y adaptándolo acorde a las necesidades del contexto local.

La implementación puede tomar variadas formas según las necesidades locales de las diferentes comunidades. Puede incluir la educación, monitoreo, documentación, visitas y denuncias conjuntas por los líderes religiosos a los lugares sagrados agredidos, entre otras actividades.

Supervisión

Alentamos el establecimiento de organismos de control, desarrollados a partir del foro mencionado en el artículo 5 , para supervisar la aplicación del Código Universal a los nivel local , regional o nacional , según proceda.

Recomendamos que un órgano de supervisión esté compuesto por los representantes autorizados de las autoridades relevantes y, entre otras cosas, que:

- Elabore una lista de los lugares sagrados para ser reconocidos como pertenecientes a las disposiciones de este Código Universal.
- Considere cualquier controversia sobre el estado de un espacio, y trate de resolverlo en un espíritu de diálogo, de reconciliación y de solidaridad.
- Asesore a las autoridades, según proceda, en todas las cuestiones relativas a los lugares sagrados.
- Publique informes periódicos sobre su labor y los progresos realizados en la aplicación del Código Universal en su área.

Con el tiempo, con la expansión del número de regiones que apliquen el Código Universal, se recomienda el establecimiento de un mecanismo internacional para supervisar la protección de los lugares sagrados de todo el mundo. Tal observador internacional podría promover la adopción de este Código Universal en todos los foros pertinentes, cooperar con los organismos internacionales pertinentes, fomentar la creación de órganos de vigilancia, asistencia a los órganos de supervisión en su trabajo, documentar y analizar los avances en la implementación del Código Universal en todo el mundo y presentar un informe anual sobre el estado de los lugares sagrados.

Nosotros, líderes religiosos y representantes de las tradiciones religiosas reconocemos nuestra profunda responsabilidad de trabajar hacia la realización de la visión expresada en este Código Universal de Conducta sobre los Espacios Sagrados.